

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8790

**AUTORIA: CONCEJAL: ERNESTO MIGUEL BLASCO
BLOQUE CHACO SOMOS TODOS.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5266 por la que se establecen los Principios Generales para el estacionamiento vehicular y la Ordenanza Municipal N° 8053, que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 5266; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 5266, en su Artículo 1°, establecía los principios generales para el estacionamiento de los vehículos en la vía pública, disponiendo que: "El estacionamiento de vehículos debe realizarse, excepto disposiciones especiales en la siguiente forma: a) En una sola fila, paralela al cordón de la acera derecha, en sentido de circulación...";

Que con posterioridad a ello, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 8053, con fecha 19 de noviembre de 2015, la cual Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5266, reemplazándolo por el siguiente: "...EN UNA SOLA FILA, PARALELA AL CORDON DE LA VEREDA DE AMBAS ACERAS, IZQUIERDA Y DERECHA EN SENTIDO DE CIRCULACION";

Que conforme a lo reglamentado por las Ordenanzas mencionadas, el principio general establecido para el estacionamiento vehicular es: "En una sola fila, paralela al cordón de la vereda, de ambas aceras, izquierda y derecha, en el sentido de circulación;

Que el inconveniente se genera actualmente, por el gran e incesante crecimiento del parque automotor, el incremento importante de la circulación vehicular, tanto de automotores como de ciclomotores, lo que genera un gran desorden y peligro constante en la seguridad vial, especialmente en una gran cantidad de calles que en los últimos años se han pavimentado, y que son de circulación de doble mano;

Que esta gran cantidad de calles de circulación de ambas manos, en la mayoría de los casos, son arterias de gran flujo del tránsito, especialmente porque la mayoría de ellas son de accesos alternativos a la ciudad y a los distintos barrios;

Que el estacionamiento en ambos sentidos de circulación, sin un boulevard central, hace que se reduzca notablemente el ancho de la calzada, haciendo que en algunos sectores permita la circulación de un solo vehículo por vez, produciéndose desorden en el tránsito, limitando la circulación fluida que deben tener estas calles;

Que es por ello que se hace necesario regular el estacionamiento de estas calles de doble mano de circulación, prohibiéndose el estacionamiento paralelo al cordón de una de las aceras;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8790

Que atento a lo manifestado, es necesario regular y prohibir el estacionamiento en una de las manos de las siguientes calles:

- a) Avenida Malvinas Argentinas (calle 28) desde Juan Domingo Perón (calle 33) hasta Avenida Gendarmería Nacional (calle 51).-
- b) Avenida Maipú (calle 21) desde Avenida Malvinas Argentinas (calle 28) hasta calle Triunvirato (48).-
- c) Calle Juan Martín de Pueyrredón (calle 25) desde Avenida Malvinas Argentinas (calle 28) hasta calle Triunvirato (48).-
- d) Calle Gendarmería Nacional (calle 51) desde 1° de Marzo (calle 12) hasta Avenida Malvinas Argentinas (calle 28).-

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, según consta en el Acta N° 1642, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 4 del Legajo N° 176/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: A) ESTABLECER que el estacionamiento vehicular sobre la calle Avenida Malvinas Argentinas (calle 28) desde Juan Domingo Perón (calle 33) hasta calle Gendarmería Nacional (calle 51), en toda su extensión deberá efectuarse únicamente sobre el veril del cardinal Este y en el sentido de circulación de dicho veril.-

B) ESTABLECER que el estacionamiento vehicular sobre Avenida Maipú (calle 21) desde Avenida Malvinas Argentinas (calle 28) hasta calle Triunvirato (calle 48) en toda su extensión, deberá efectuarse únicamente sobre el veril del cardinal Norte y en su sentido de circulación.-

C) ESTABLECER que el estacionamiento vehicular sobre la Avenida Juan Martín de Pueyrredón (calle 25), desde Avenida Malvinas Argentinas (calle 28) hasta Triunvirato (calle 48) en toda su extensión, deberá efectuarse únicamente sobre el veril del cardinal Norte y en su sentido de circulación.-

D) ESTABLECER que el estacionamiento vehicular sobre la Avenida Gendarmería Nacional (calle 51) desde 1° de Marzo (calle 12) hasta Avenida Malvinas Argentinas (calle 28), en toda su extensión, deberá efectuarse sobre el veril del cardinal Sur, en el sentido de circulación de dicho veril.-

ARTICULO 2°: DISPONER que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de las Áreas que que correspondan, proceda a la colocación de carteles de señalización que permitan el cumplimiento de la presente Norma Legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8790

ARTICULO 3°: COMUNICAR Y DIFUNDIR a la población, a través de la Secretaría de de Información Pública Municipal, a fin de dar a conocer a la población la presente Norma.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 18 MARZO 2021.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL